Área donde surge la necesidad:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
Naturaleza jurídica y Misión:	La E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, es una institución prestadora de servicios de salud, organizada como una Empresa Social del Estado, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, que constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. En desarrollo de su naturaleza jurídica y de su función pública esencial, la misión de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva es ser un hospital universitario confiable, humanizado y seguro, al servicio de la salud de los usuarios y de sus familias, orientando su gestión a la prestación integral, oportuna y de calidad de los servicios de salud. Esta entidad es un centro de referencia de II nivel para los 14 municipios de la zona norte del departamento, así como de III y IV nivel para el resto del Departamento del Huila, Caquetá, Putumayo, Nariño, parte del Cauca y sur del Tolima, incluyendo este mercado a régimen especial, régimen contributivo, régimen subsidiado, planes complementarios, aseguradoras (SOAT), administradores de riesgos profesional y accidentes de trabajo, régimen de compensación de otros departamentos, población vinculada no asegurada (entes territoriales) y población particular. Teniendo en cuenta lo anterior, el Decreto 1876 de 1994, reglamentario de la Ley 100 de 1993, consagró como objetivos de las Empresas Sociales del estado, los siguientes: a. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito; b. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer, c. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social; d. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado; e. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento; f. Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos. Por tanto, el Hospital Universitario, para el cumplimiento de su rol misional de prestación del servicio de salud, de alta complejidad, ofrece distintos servicios como consulta externa, telemedicina, unidad de cancerología, servicio de ambulancia, médicos especialistas, unidad renal, trasplante renal, radiología e imagenología, programa canguro, laboratorio clínico, hospitalización, farmacia, clínica de heridas y ostomías, apoyo diagnóstico y terapéutico, unidad de salud mental, unidad cardiovascular y hemodinamia, unidad de cuidado intensivo, sala de partos, resonancia magnética, servicio quirúrgico, servicio de urgencias. En esa función principal, convergen otros procesos estratégicos, de apoyo y evaluación, indispensables también para el funcionamiento de la entidad. La ESE Hospital Universitario, confiable, humanizado y seguro, que brinda atención de mediana y alta complejidad con un enfoque de calidad, investigación e innovación, para así contribuir al servicio de su salud y la de su familia.

Descripción de la necesidad y conveniencia que se pretende satisfacer con el proceso de contratación:	En cumplimiento de su fin misional, la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva requiere garantizar la continuidad, calidad y seguridad en la atención de sus usuarios. Para ello, dispone de una infraestructura tecnológica conformada por equipos biomédicos de soporte vital, diagnóstico, monitoreo y tratamiento, distribuidos en diferentes servicios como urgencias, hospitalización, quirófanos, unidad de cuidados intensivos, salud mental, unidad renal, imagenología, entre otros. Es importante señalar que los equipos biomédicos entre ellos el electroencefalógrafo con video telemetría sirve principalmente para registrar la actividad eléctrica del cerebro al mismo tiempo que se graba en video lo que le ocurre a la persona. Se utiliza en los siguientes casos: • Confirmar o descartar epilepsia y determinar qué tipo de crisis presenta una persona. • Diferenciar una crisis epiléptica de otros episodios que pueden parecerse, como desmayos, movimientos involuntarios, ataques de pánico o alteraciones del sueño. • Determinar de qué zona del cerebro podría originarse una crisis. • Estudiar episodios frecuentes o difíciles de diagnosticar. • Observar la actividad cerebral durante el sueño, si los episodios aparecen principalmente mientras duerme. La diferencia con un EEG convencional es que la video-telemetría puede durar muchas horas o incluso varios días, aumentando la posibilidad de registrar uno de los episodios habituales y comprobar qué sucede en el cerebro exactamente en ese momento. Actualmente el servicio de neurofisiología requiere la reposición de electroencefalógrafo con video telemetría, el equipo existente ya cumplió su vida útil y no cuenta con soporte técnico ni suministro de repuesto, motivo por el cual requiere ser renovado. El servicio de cardiología no invasiva requiere 5 grabadoras holter adicionales como complemento en la atención en salud, este dispositivo registra continuamente la actividad eléctrica del corazón, generalmente durante 24–48 horas, aunque algunos estudios pueden durar más. Sirve principalmente para: • Detectar arritmias (latidos demasiado rápidos, lentos o irregulares). • Detectar alteraciones del ritmo que pueden no aparecer durante un electrocardiograma convencional, porque este solo registra unos minutos. • En determinados casos, valorar cambios del ritmo cardíaco relacionados con el sueño o la actividad física. Los equipos actuales son insuficientes para el servicio, lo que genera retrasos en la oportunidad de atención de los pacientes. El servicio de patología cuenta con dos neveras de conservación de cadáveres con capacidad de dos cuerpos cada una, las cuales presentan problemas en el sistema de refrigeración, se encuentran con alto grado de deterioro, es tecnología obsoleta lo cual hace que su reparación sea igual o similar a la adquisición de una nueva. Motivo por el cual se debe realizar la reposición de los dos equipos. Aunque los equipos actualmente existentes continúan prestando el servicio, actualmente no están garantizando las temperaturas adecuadas y condiciones higiénicas para conservar los cuerpos correctamente, aumentando el riesgo de deterioro del cuerpo. Adicionalmente los gastos de mantenimiento y repuestos resultan demasiado costos cuando ya no existen repuestos, de esta manera se determina que lo más conveniente es renovar la tecnología y dar de baja los equipos antiguos..

	Desde la perspectiva normativa, mediante la cual se establecen los procedimientos y condiciones para la inscripción de los prestadores de servicios de salud y la habilitación de los servicios de salud, las instituciones deben garantizar la disponibilidad, suficiencia y adecuado funcionamiento de la infraestructura, dotación y equipos biomédicos requeridos para la prestación de los servicios habilitados, bajo criterios de calidad, seguridad y continuidad. En armonía con lo anterior, la dotación tecnológica del hospital debe mantenerse en condiciones óptimas de funcionamiento, de manera que permita cumplir los estándares técnicos y de seguridad exigidos para la realización de procedimientos, así como los lineamientos establecidos en los programas institucionales de tecnovigilancia, gestión de la tecnología biomédica y seguridad del paciente. En este contexto, la renovación del electroencefalógrafo con video telemetría y la cámara de conservación de cadáveres constituye una medida necesaria para garantizar la disponibilidad y confiabilidad de uno de los equipos. La permanencia de equipos con obsolescencia tecnológica genera mayor probabilidad de presentar fallas, restricciones de soporte técnico, obsolescencia tecnológica o dificultades para la disponibilidad de repuestos y accesorios, puede generar riesgos asociados a la interrupción o suspensión de los servicios, retrasos en la atención y disminución de la capacidad operativa en los servicios. Bajo este contexto, se evidencia la necesidad de adquirir un (1) electroencefalógrafo con video telemetría, cinco (5) grabadoras holter y una (1) cámara de conservación refrigerada para 4 cadáveres para fortalecer la capacidad operativa en los servicios de neurofisiología, cardiología no invasiva y patología, y asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad, habilitación y seguridad exigidos para la prestación de servicios de salud por parte de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva.
Justificación de la contratación enmarcada en las funciones que debe cumplir la E.S.E.	El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política; de igual forma, el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En cumplimiento de estos fines, la administración pública debe coordinar sus actuaciones, ejercer el control interno y adoptar las medidas necesarias para materializar dichos principios en su gestión institucional. En este marco, el artículo 1° del Decreto 1876 de 1994 y el Decreto Ordenanza No. 730 de 1994, proferido por el Gobierno Departamental del Huila, definen a la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo como una entidad pública de categoría especial, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; en virtud de su naturaleza jurídica y autonomía, la entidad se rige por lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y su decreto reglamentario, aplicando el derecho privado en materia de contratación, conforme a su Estatuto de Contratación y demás normas que regulan la materia. De acuerdo con lo consagrado en el artículo 4° del Acuerdo 027 de 2006, el objeto de la ESE será la prestación de los servicios de salud, entendido este como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, podrá prestar los servicios correspondientes al Plan Obligatorio de Salud POS y los demás servicios incluidos en los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo con la capacidad de resolución. Igualmente, podrá actuar como centro de investigación, adiestramiento y formación del personal requerido por el sector salud, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades públicas o privadas.

	El artículo 5° del Estatuto de la Entidad consagra los principios básicos que orientan su actividad institucional, entre ellos el principio de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria. En consecuencia, para el desarrollo de sus funciones misionales, la E.S.E. debe apoyar sus procesos operativos, asistenciales y de soporte mediante la contratación de bienes y servicios esenciales que le permitan cumplir de manera adecuada sus objetivos institucionales. De igual forma, el artículo 8 del Acuerdo No. 0011 de 2024 nuevo Estatuto de contratación de la Entidad, señaló los principios básicos para el cumplimiento del objeto de la E.S.E., entre ellos el de la eficiencia, del cual apuntó: "Articulo 8. De los Principio (...) La eficiencia: La entidad en sus actuaciones contractuales buscará la satisfacción de las necesidades y el logro de sus fines, a través de la correcta asignación y utilización de sus recursos de tal forma que garantice un razonable costo económico con mayores beneficios para la Entidad (...)". Bajo este contexto, resulta indispensable garantizar que se disponga de los equipos biomédicos necesarios para desarrollar sus actividades bajo condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y continuidad; en este contexto, la adquisición de un (1) electroencefalógrafo con video telemetría y una (1) Camara de conservación refrigerada para cuatro cuerpos, responde a la necesidad de renovar los equipos actualmente instalados, los cuales han alcanzado su vida útil y presentan un desgaste asociado a su operación permanente, circunstancia que hace necesaria su sustitución para mantener la confiabilidad y eficiencia de los procesos propios del servicio. Así mismo se requiere como complemento en la prestación del servicio cinco (5) grabadoras holter para el servicio de cardiología con el fin de ampliar la disponibilidad del servicio. Estos equipos constituyen tecnología biomédica especializada e indispensable para el desarrollo de las actividades; en consecuencia, su funcionamiento adecuado incide directamente en la calidad de la prestación del servicio, en la seguridad de los procesos y en la capacidad institucional para atender oportunamente los requerimientos de pacientes. En consecuencia, la contratación que se pretende celebrar se encuentra plenamente justificada dentro del marco normativo y funcional de la Entidad, en tanto constituye un soporte esencial para la prestación continua, segura y eficiente de los servicios de salud. Su ejecución contribuye a garantizar el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos, al cumplimiento de los estándares técnicos y guías de práctica médica, de calidad y de habilitación vigentes, así como a la observancia de los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la gestión contractual institucional, fortaleciendo de esta manera la función misional del Hospital y garantizando a los usuarios servicios de salud oportunos, seguros y con altos estándares de calidad.
Criterios para tener en cuenta en casos de Contratación directa:	Conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, en los procesos de contratación directa -como el que aquí se proyecta- deberán observarse criterios objetivos de verificación que permitan garantizar la idoneidad del contratista, la pertinencia técnica de los bienes y/o servicios requeridos y la transparencia del procedimiento, en armonía con los principios que rigen la gestión contractual de la Entidad. En ese sentido, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: - Certificado de existencia y representación legal de persona natural o jurídica cuyo objeto social comprenda las actividades relacionadas con la venta o comercialización de equipos biomédicos.

	- Estudio de mercado que permita verificar las condiciones comerciales, precios y oferentes. - Experiencia en la venta de equipos biomédicos. La experiencia deberá acreditarse mediante mínimo dos certificaciones de cumplimiento y/o actas de liquidación expedidas por las respectivas entidades públicas o privadas contratantes, en las cuales se evidencie la ejecución satisfactoria del contrato.
Requisitos jurídicos generales del futuro contratista:	Son requisitos para ofertar y/o participar, los documentos que demuestren capacidad jurídica y legal: Estos requisitos son verificables por el componente jurídico, quien constatará el cumplimiento de estos. Estos requisitos aplican para persona naturales y jurídicas en todas las modalidades de selección. 1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 2. Fotocopia de la Libreta Militar (para varones menores de 51 años). 3. Fotocopia del RUT. 4. Hoja de Vida Función Pública – Persona natural y Jurídica. 5. Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales para persona jurídica y certificado de afiliación al sistema de seguridad social para persona natural. 6. Acreditación de responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. Art. 17 Ley 842 de 2003 (si aplica). 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 8. Certificado de Responsabilidad Fiscal (de la persona jurídica y el Representante Legal, en caso de presentarse). 9. Certificado de Antecedentes Judiciales. 10. Certificado de vigencia y validez de la Matricula Profesional (si aplica). 11. Certificado Vigencia de Antecedentes Profesionales (Si aplica). 12. Registro de Medidas Correctivas de la persona natural o del Representante Legal. 13. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. 14. Últimos estados financieros – Personas Jurídicas. 15. Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal (si aplica). 16. Manifestación de no encontrarse en ninguna inhabilidad e incompatibilidad. 17. Autorización para contratar (si aplica). 18. Compromiso Anticorrupción. 19. Certificación Bancaria. 20. Propuesta Técnica – Económica y sus anexos. 21. Cualquier otro tipo de documentos que el área donde surja la necesidad estime conveniente.
Verificación inclusión Plan de Desarrollo o de Gestión y/o Adquisiciones:	La necesidad por satisfacer con la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, adoptado mediante Resolución No. 0257 del 09 de Julio 2026 de acuerdo con la certificación entregada por la oficina de suministros que tiene los siguientes códigos UNSPSC:

Código UNSPSC	Descripción
42182308 - 42181713	Adquisición y reposición de equipos biomédicos necesarios para la E.S.E para el cumplimiento al sistema único de habilitación
42261805	Adquisición y reposición de refrigeradores, cuartos fríos y congeladores de los diferentes servicios de la E.S.E

Objeto:	**COMPRA E INSTALACION DE UN (1) ELECTROENCEFALOGRAFO CON VIDEO TELEMETRIA, CINCO (5) HOLTER Y UNA (1) CAMARA DE CONSERVACION REFRIGERADA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA.**
Autorizaciones:	N/A
Permisos y/o licencias requeridas para la ejecución:	N/A
Si incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	N/A

Especificaciones técnicas u otras:	El objeto de la contratación corresponde a la adquisición de equipos para la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva.
	
	Los equipos requeridos deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:
	• Ser nuevo y de primera calidad, sin señales de uso previo ni reacondicionamiento.
	• Cumplir con las normas técnicas, de calidad y sanitarias aplicables a este tipo de dispositivos.
	• Contar con garantía del fabricante o proveedor, de acuerdo con la vida útil esperada del equipo.
	• Asegurar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, precisión diagnóstica y confiabilidad clínica en la operación del equipo asociado.
	• Contar con Registro Sanitario vigente expedido por el INVIMA, cuando este sea exigible de acuerdo con la clasificación del dispositivo médico.
	
	A continuación, se describen las características técnicas requeridas:
	
	Electroencefalógrafo con video telemetría:
	• Video-EEG de monitoreo continuó
	• Unidad de Adquisición y Amplificador
	• Mínimo 32 canales electroencefalográficos (EEG) referenciales aislados
	• Conversión Análoga a Digital (A/D) mínimo de 20 bits de resolución en todos los canales de forma simultánea
	• Tasa de Muestreo (Sampling Rate) mínimo 1000 Hz por canal, configurable por software
	• Rechazo en modo común ≥ 110 dB a 60 Hz
	• Filtros configurables por Software:
	  ○ Filtro de paso alto (LFF)
	  ○ Filtro de paso bajo (HFF)
	  ○ Filtro de muesca seleccionable para 60 Hz
	• Módulo de Video telemetría
	• Cámara de Video digital
	• Micrófono ambiental de alta sensibilidad
	• Software de Adquisición, Montajes y Análisis

- Detección automática de eventos
- Computador portátil:
  - Sistema operativo Microsoft windows 11 pro de 64 bits, Microsoft office, procesador core I7
  - Disco duro de mínimo 1 TGb, memoria RAM d 16GB
- Carro de Grado médico con cuatro ruedas de alta resistencia, mínimo dos de ellas con freno independiente
- Brazo articulado integrado
- Monitor dual mínimo de 24 pulgadas de alta resolución
- Accesorios:
  - 30 electrodos de copa de alta fidelidad (oro)
  - Lámpara estroboscópica LED integrada y controlada por software
  - Kit de pasta conductora y gel abrasivo de inicio
  - Una cinta métrica
  - Cables de conexión
  - Soporte para amplificador
- Voltaje de alimentación 110 - 220V

Grabadora holter:

- Pantalla integrada a color
- Índice de protección mínimo IP67
- Configurable de 3 canales o 12 derivaciones
- Grabación continua hasta por 72 horas
- Resolución digital a 12 bits
- Detección de marcapasos
- Frecuencia de muestreo de 8192 muestras por segundo
- Tiempo de grabación continuo de ECG de 3 canales durante 14 días sin recarga
- Memoria interna
- Batería de litio recargable.
- Conexión USB para descarga directa al software de análisis.
- Cable Paciente
  - Configuración del cable de paciente de 3, 5, 7 o 10 leds
  - Debe contar con protección contra descargas de desfibrilador
  - Blindaje contra interferencias electromagnéticas (EMI) generadas por la red eléctrica u otros dispositivos móviles.
- Software de Análisis

Cámara de conservación refrigerada:

- Capacidad para cuatro (4) cuerpos de distribución vertical de 2x2
- Estructura interna y externa en Acero inoxidable altamente resistente a la corrosión y de fácil desinfección (AISI 304)
- Cuatro (4) puertas independientes, una por cuerpo, con cierre hermético y manijas ergonómicas robustas.
- Sistema de Bandejas
- Aislamiento térmico en poliuretano de alta densidad
- Cuatro (4) unidades extraíbles, fabricadas en acero inoxidable AISI 304

	• Sistema de deslizamiento con rodamiento de alta resistencia y sistema de tope de seguridad • Rango de Temperatura de conservación general de 2 °C a 8 °C (ajustable). • Refrigerante ecológico • Evaporador, compresor y termostato localizado fuera de la cámara • Pantalla digital LCD o LED visible externamente que muestre la temperatura en tiempo real del interior de las cámaras. • Sistema de alarmas visuales y audibles • Iluminación interna
Discriminación de las obligaciones del contratista:	El contratista con la suscripción del contrato se obliga a: 1. Realizar el suministro e instalación de (1) Electroencefalógrafo con video telemetría conforme a las especificaciones técnicas detalladas: • Video-EEG de monitoreo continuó • Unidad de Adquisición y Amplificador • Mínimo 32 canales electroencefalográficos (EEG) referenciales aislados • Conversión Análoga a Digital (A/D) mínimo de 20 bits de resolución en todos los canales de forma simultánea • Tasa de Muestreo (Sampling Rate) mínimo 1000 Hz por canal, configurable por software • Rechazo en modo común ≥ 110 dB a 60 Hz • Filtros configurables por Software: ○ Filtro de paso alto (LFF) ○ Filtro de paso bajo (HFF) ○ Filtro de muesca seleccionable para 60 Hz • Módulo de Video telemetría • Cámara de Video digital • Micrófono ambiental de alta sensibilidad • Software de Adquisición, Montajes y Análisis • Detección automática de eventos • Computador portátil: ○ Sistema operativo Microsoft windows 11 pro de 64 bits, Microsoft office, procesador core I7 ○ Disco duro de mínimo 1 TGb, memoria RAM d 16GB • Carro de Grado médico con cuatro ruedas de alta resistencia, mínimo dos de ellas con freno independiente • Brazo articulado integrado • Monitor dual mínimo de 24 pulgadas de alta resolución • Accesorios: ○ 30 electrodos de copa de alta fidelidad (oro) ○ Lámpara estroboscópica LED integrada y controlada por software ○ Kit de pasta conductora y gel abrasivo de inicio ○ Una cinta métrica ○ Cables de conexión ○ Soporte para amplificador • Voltaje de alimentación 110 - 220V

2. Realizar el suministro e instalación de cinco (5) grabadoras holter conforme a las especificaciones técnicas detalladas:

   - Pantalla integrada a color
   - Índice de protección mínimo IP67
   - Configurable de 3 canales o 12 derivaciones
   - Grabación continua hasta por 72 horas
   - Resolución digital a 12 bits
   - Detección de marcapasos
   - Frecuencia de muestreo de 8192 muestras por segundo
   - Tiempo de grabación continuo de ECG de 3 canales durante 14 días sin recarga
   - Memoria interna
   - Batería de litio recargable.
   - Conexión USB para descarga directa al software de análisis.
   - Cable Paciente
     - Configuración del cable de paciente de 3, 5, 7 o 10 leds
     - Debe contar con protección contra descargas de desfibrilador
     - Blindaje contra interferencias electromagnéticas (EMI) generadas por la red eléctrica u otros dispositivos móviles.
   - Software de Análisis

3. Realizar el suministro e instalación de una (1) cámara de conservación de cuatro cuerpos conforme a las especificaciones técnicas detalladas:

   - Capacidad para cuatro (4) cuerpos de distribución vertical de 2x2
   - Estructura interna y externa en Acero inoxidable altamente resistente a la corrosión y de fácil desinfección (AISI 304)
   - Cuatro (4) puertas independientes, una por cuerpo, con cierre hermético y manijas ergonómicas robustas.
   - Sistema de Bandejas
   - Aislamiento térmico en poliuretano de alta densidad
   - Cuatro (4) unidades extraíbles, fabricadas en acero inoxidable AISI 304
   - Sistema de deslizamiento con rodamiento de alta resistencia y sistema de tope de seguridad
   - Rango de Temperatura de conservación general de 2 °C a 8 °C (ajustable).
   - Refrigerante ecológico
   - Evaporador, compresor y termostato localizado fuera de la cámara
   - Pantalla digital LCD o LED visible externamente que muestre la temperatura en tiempo real del interior de las cámaras.
   - Sistema de alarmas visuales y audibles
   - Iluminación interna
   - Voltaje de alimentación 110 - 220V

4. Los costos de traslado e instalación de los equipos serán asumidos por el contratista.
5. Brindar la capacitación necesaria para el correcto manejo, limpieza y desinfección de los equipos al personal médico y a los ingenieros biomédicos del Hospital.

	6. El contratista deberá informar sobre las preinstalaciones para la cámara de conservación refrigerada. 7. Entregar los siguientes documentos para la recepción de los equipos: a. Copia del registro de importación del equipo b. Acta de entrega c. Certificado de vida útil d. Certificado de disponibilidad de repuestos a un plazo de por lo menos cinco (5) años contados desde su instalación. e. Entregar certificado de garantía mínima de un (01) año f. Protocolo de mantenimiento g. Cronograma de visitas de mantenimiento preventivo durante la garantía (mínimo 2 visitas) y los correctivos a que haya lugar durante el periodo de la garantía. h. Entregar el manual de operación, de servicios en español y guía rápida del equipo en medio magnético o físico. i. Copia del permiso de comercialización o (registro sanitario) expedido por el Invima y ficha técnica del equipo. 8. El contratista deberá adjuntar para la entrega, la siguiente documentación: Factura, que debe ser enviada al correo electrónico oficial: recepcionfacturaelectronica@huhmp.gov.co, Certificado actualizado de pago de seguridad social y parafiscales, certificación por parte del Supervisor, Certificado de Ingreso a Almacén y Certificación de cumplimiento de requisitos contractuales expedida por la Oficina de Contratación. 9. Constituir las garantías a favor del Hospital en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, cuando a ello hubiere lugar, así como pagar los impuestos a que hubiere lugar. 10. Seguir los lineamientos técnicos, administrativos y de bioseguridad que establezca el Hospital, especialmente los derivados de los procesos de acreditación, auditoría y planes de mejora institucional. 11. Acatar todas las instrucciones y directrices impartidas por el Hospital, a través de la Supervisión o de la Gerencia, dentro del marco legal y contractual. 12. Abstenerse de realizar cualquier acción u omisión bajo presión de actores ilegales, y reportar de inmediato cualquier situación anómala o presión indebida a la supervisión del contrato y a las autoridades competentes. 13. Responder legalmente en caso de ocultar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por suministrar información falsa durante la etapa precontractual o de ejecución. 14. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual, que sean necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución del contrato.
Obligaciones o compromisos del Hospital:	El Hospital con la suscripción del contrato se obliga para con el Contratista a: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Serán las siguientes: **1.** Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **2.** Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **3.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma estipulada en este contrato. **4.** Facilitarle el acceso a la documentación e información que requiera el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual

	5. Las demás que surjan en la ejecución del contrato y que sean inherentes a la naturaleza de este. PARÁGRAFO: El Hospital se reserva el derecho de: I) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. II) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que preste EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. III) Rechazar los servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el contrato y en la oferta. IV) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA.

Modalidad de selección:	Contratación Directa	X	Contratación por Selección Simplificada		Contratación por Convocatoria Pública	

Justificación de la modalidad de selección incluyendo los fundamentos jurídicos:	La Ley 100 de 1993, en lo atinente al régimen jurídico de contratación, señala en el literal 6 del artículo 195, en concordancia con el canon 16 del Decreto 1876 de 1994, que las Empresas Sociales del Estado aplicarán y observarán las normas de derecho privado, al tiempo que se sujetarán a la jurisdicción ordinaria. No obstante, podrá pactar cláusulas exorbitantes contempladas en el Estatuto General de Contratación Pública. En tal virtud, la Junta Directiva del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, mediante Acuerdo No. 0011 del 03 de septiembre de 2024, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, y en el artículo 8° fijó que este se basa en los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, enmarcados en la buena fe, eficiencia, responsabilidad, transparencia, planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, participación y coordinación. En el artículo 16 de esta norma, se determinaron como modalidades de selección, las siguientes: 1) Contratación directa. 2) Selección simplificada. 3) Convocatoria pública. La contratación directa, consagrada en el artículo 17 del Estatuto de Contratación, señala que la 'E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, cuya cuantía sea menor a QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 S.M.M.L.V), en esta modalidad de contratación será necesaria por lo menos dos (2) cotizaciones en los contratos que superen los 150 S.M.M.L.V. En los contratos de cuantía inferior se prescindirá de las cotizaciones, pero será necesario realizar el correspondiente estudio de mercado. (...)' La Resolución No. 0726 del 02 de octubre de 2024, por la cual se expide el Manual de Contratación del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, por su parte, prevé que, en tratándose de contratación directa, así: (i) Órdenes de servicio y/o compra y (ii) Contratos superiores a 40 SMLMV. Estos mismos están a cargo de la oficina de contratación. En este mismo sentido, el estatuto de contratación, expedido mediante Acuerdo No.0011 del 03 de septiembre de 2024, regulo como excepción a la regla general de contratar con pluralidad de ofertas o convocatoria pública, cada vez que se trate de necesidades de adquisición de medicamentos, entre algunos otros elementos de uso asistencial; con el propósito de que estos provean los mayores estándares de calidad en la prestación integral del servicio de salud, así como la competitividad y la capacidad resolutiva de la E.S.E. Lo anterior, teniendo en cuenta que para todos los casos de contratación celebrada con base en las excepciones del artículo 21 del Acuerdo No.0011 de 2024, se deberá realizar previa verificación de los precios indicativos del mercado y de igual forma estudio de mercado.

	Que la presente necesidad responde a la compra de equipamiento médico, necesidad esta que se configura en la modalidad de selección enlistada en el artículo 21 numeral 9, que refiere a la adquisición de medicamentos, material médico quirúrgico, material osteosíntesis y de laboratorio, equipos biomédicos, equipamiento médico especializado, de marcas reconocidas en el mercado, necesarios para mejorar la infraestructura tecnológica, estándares de calidad en la prestación de servicios, competitividad y capacidad resolutiva de la empresa social del estado, previa verificación de los precios indicativos del mercado, deberán soportarse por lo menos tres (3) cotizaciones, exceptuando de este último requisito a los proveedores o distribuidores exclusivos (Extracción del Estatuto de Contratación).	
Necesidad Inminente:	No Aplica	
Para la satisfacción de urgencias vitales:	No aplica	
Tipo de contratos:	COMPRAVENTA	
Valor estimado del contrato:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($442.217.620) M/CTE	IVA INCLUIDO: ($70.606.175)
Justificación del valor estimado del contrato:	Para atender la necesidad previamente identificada, la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva requiere adelantar un proceso de contratación mediante contrato de compraventa para la adquisición de los equipos biomédicos descritos en el presente estudio previo; por tanto, con el fin de establecer el presupuesto oficial del proceso, la Oficina de Suministros elaboró el correspondiente estudio de mercado, el cual hace parte integral del presente documento y constituye el soporte técnico y económico de la presente contratación. En ese contexto, la estimación del valor del contrato se efectuó a partir del análisis de las cotizaciones obtenidas de proveedores, distribuidores autorizados e importadores con capacidad para comercializar los equipos biomédicos requeridos, verificando que las ofertas correspondieran a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y a las condiciones del mercado para este tipo de bienes, como resultado de dicho análisis se determinaron los valores unitarios de cada equipo y, con fundamento en las cantidades requeridas para atender la necesidad institucional, se estableció el presupuesto oficial de la presente contratación. Que para estimar el valor del contrato se tuvo en cuenta sobre el citado estudio de mercado con los precios cotizados, especificaciones técnicas, compatibilidad de tecnología, variación en costos operativos, calidad del bien ofertado, condiciones comerciales en la forma de pago. Adicionalmente, no se cuenta con el comportamiento histórico de las contrataciones realizadas durante las anteriores vigencias. Para efectos de estimar el presupuesto de la orden de compra se tuvieron, ADEMÁS en cuenta los tributos a pagar DEL ORDEN DEPARTAMENTAL por parte del contratista, contenidos en las diferentes normas, dentro de ellas: I. Ordenanzas 009 de 2008: Publicación en Gacetas. Tarifa del 18% de un SMMLV. II. Ordenanza 051 de 2020: Taza Pro-Deporte y Recreación Tarifa. Tarifa 1.5% del valor de la orden de pago, antes de IVA.	

<table>
<tr><td>Anticipo o Pago anticipado</td><td>
<table>
<tr><td>Recursos HUHMP hasta 30% del valor del contrato</td><td>Si</td><td>X</td><td>%</td><td>No</td><td></td></tr>
<tr><td>Recursos presupuesto General de la Nación hasta 15% del valor del contrato</td><td>Si</td><td></td><td>%</td><td>No</td><td>X</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Pago anticipo</td><td>Se requiere anticipo para la fabricación del electroencefalógrafo y cámara de conservación de cadáveres
<table>
<tr><td>Cronograma actividades en contratos de:</td><td>Obra</td><td></td><td>Consultoría</td><td></td><td>Interventoría</td><td></td></tr>
<tr><td>Plan de inversión del anticipo:</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Disponibilidad presupuestal:</td><td>CDP: No. 0799 del 11 de septiembre de 2026

Rubro Presupuestal:
2.3.2.01.01.003.06.01 Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortesicos y protésicos $263.225.620
2.1.2.01.01.003.01.06 Otras Máquinas para Usos Generales y sus Partes y Piezas $178.992.000</td></tr>
<tr><td>Concepto del gasto:</td><td>Para el presente contrato se han estimado el uso de los siguientes códigos DANE, de acuerdo con los rubros designados, a saber:
<table>
<tr><th>CODIGO DANE</th><th>DESCRIPCION CODIGO DANE</th></tr>
<tr><td>48121</td><td>Aparatos de electrodiagnóstico utilizados en medicina, cirugía, odontología o veterinaria</td></tr>
<tr><td>4391305</td><td>Neveras para uso comercial</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución:</td><td>DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.</td></tr>
<tr><td>Plazo de vigencia y liquidación:</td><td>La Vigencia del presente contrato será el periodo de tiempo contado desde la suscripción del contrato hasta la liquidación de este, o el cierre y archivo del expediente contractual.
<table>
<tr><td>Liquidación del contrato</td><td>Si</td><td>X</td><td>No</td><td></td></tr>
</table>
La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo y la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si es del caso, se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a su liquidación.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago:</td><td>El Hospital pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 1. Un 30% en calidad de anticipo a la legalización del contrato, previo visto bueno de la supervisión. Anticipo requerido para cubrir los gastos de fabricación del electroencefalograma con video telemetría y la cámara de conservación de cadáveres por parte de los fabricantes. 2. Pagos parciales de acuerdo con la entrega de los equipos, una vez se haya cumplido satisfactoriamente con las siguientes condiciones: a. Ingreso formal de los equipos al almacén del Hospital, con la respectiva documentación de recepción b. Entrega e instalación completa de los</td></tr>
</table>

	equipos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. c. Puesta en marcha efectiva de los equipos, garantizando su operatividad según los estándares requeridos. d. Capacitación sobre el uso adecuado del equipo al personal asistencial y de ingeniería de la institución. e. Suscripción del acta de entrega y recibo, debidamente aprobada por la supervisión del contrato. f. Presentación de la factura. Con la primera entrega de equipos se realizará el previo descuento del 30% dado inicialmente en calidad de anticipo de los equipos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de ser sujeto obligado de factura electrónica, deberá estar validada previamente y conforme a lo dispuesto por la DIAN, en resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de pago, el Proveedor deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al Proveedor, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: En caso de ofrecer un descuento financiero por pronto pago este se realizará según la Gestión de programación de pago vigente, expedida por la Gerencia del Hospital. **PARÁGRAFO QUINTO**: Las vigencias de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual deben ser actualizadas conforme a la suscripción del acta de inicio del contrato.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, CUANDO SE TRATE DE PROCESOS POR INVITACIÓN SIMPLIFICADA, CONVOCATORIA PÚBLICA Y/O EN LO QUE APLIQUE	
Requisitos habilitantes:	Capacidad Jurídica: N.A
	Capacidad Financiera y/u organizacional: N.A
	Requisitos Técnicos: N.A
	Requisitos de calificación: N.A
Condiciones de costo y calidad:	No aplica
Experiencia:	No aplica
Reglas de desempate:	No aplica
Causales de rechazo en Convocatoria Pública:	No aplica
Supervisión y/o Interventoría:	No aplica
Aplicación cláusulas excepcionales:	No aplica
Otros:	No aplica

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Tipificación	Estimación	Asignación

	A	M	B	
Perjuicios por retiro de la oferta una vez vencido el término para presentación de estas, o que una vez adjudicado el proceso el oferente seleccionado no suscriba, sin justa causa el contrato, o no constituya la garantía de cumplimento u otras.				Riesgo que asume el Oferente que se presenta al proceso de selección una vez adjudicado el proceso y se mitiga con la aplicación de la póliza de suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.
Apropiación o destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato o no reintegro de los mismos.	X			Riesgo que asume el Oferente una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de suficiencia de la garantía de buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo.
Perjuicios derivados del incumplimiento de obligaciones contractuales, incluidas multas y cláusula penal.				Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de suficiencia de cumplimiento del contrato.
No cumplimiento con el pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del contrato.		X		Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de suficiencia de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
Defectos que pueden sufrir una obra contratada en condiciones normales de uso, durante el periodo acordado y ser imputables al contratista.				Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.
Eventualidades que uno o varios de los servicios prestados no cumplan con las condiciones y calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron contratados.				Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de suficiencia de la garantía de calidad del servicio.
Eventualidades que uno o varios bienes contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.	X			Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de suficiencia de la garantía de calidad de bienes.
Incumplimiento en la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos.				Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de suficiencia de la garantía de la provisión de repuestos y accesorios.
Perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato.	X			Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de suficiencia del

				seguro de responsabilidad civil extracontractual y/o de responsabilidad médica.
Fluctuación de precios de insumos, desabastecimiento y especulación de estos.				Debe considerarse la solución en caso de que se presente para concertarla en el contrato y precisar la forma de hacerlo sin necesidad de suscribir adicional.
Fluctuación en la tasa representativa del mercado (TRM).				Pactar la obligación de comprar o vender un activo en una fecha específica futura a cierto precio en pesos colombianos para reducir la exposición al riesgo cambiario.
Suficiencia del presupuesto, plazo, equipo humano etc.				Hacer una planificación idónea del presupuesto para adquisición de obras, bienes o servicios de acuerdo con el plazo considerado como necesario para satisfacer la necesidad.
Cambios regulatorios o reglamentarios.				Monitorear la normatividad que pueda impactar el objeto a contratar.
Ambientales, licencias, planes de manejo o permisos, autorizaciones ambientales, tasas etc.				Analizar las exigencias normativas y reglamentos exigidos por los entes gubernamentales y los entes certificadores si aplica.
Fallas derivadas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, nuevos desarrollos tecnológicos o falta de estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.				Diseñar estrategias para evitar que en la gestión de riesgos haya filtración de datos, tener en cuenta los nuevos desarrollos tecnológicos y que la adquisición pretendida no se presente obsolescencia tecnológica.
A: Riesgo alto M: Riesgo medio B: Riesgo bajo				

GARANTÍAS

AMPARO	SI	NO
Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta que busca precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado. Cuando el valor del presupuesto estimado de la contratación sea superior a mil (1.000) SMMLV se aplicarán las siguientes reglas: **1.** Si el valor del presupuesto es superior a mil (1.000) SMMLV y hasta cinco mil (5.000) SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor de la oferta. **2.** Si el valor del presupuesto es superior a cinco mil (5.000) de SMMLV y hasta diez		X

mil (10.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor de la oferta. **3.** Si el valor del presupuesto es superior a diez mil (10.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta.		
Suficiencia de la garantía de buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo. La Garantía de buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo que busca proteger al Hospital de la apropiación o destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato debe tener una vigencia igual a la requerida para su total amortización. Su aprobación será requisito previo para el desembolso y su valor debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.	X	
Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La Garantía de cumplimiento que busca precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato debe tener una vigencia por el plazo del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el válor del contrato sea superior a mil (1.000) SMMLV, caso en el cual el Hospital aplicará las siguientes reglas: **1.** Si el valor del contrato es superior a mil (1.000) SMMLV y hasta cinco mil (5.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato. **2.** Si el valor del contrato es superior a cinco mil (5.000) SMMLV y hasta diez mil (10.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato. **3.** Si el valor del contrato es superior a diez mil (10.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.	X	
Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía que busca precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del contrato debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.		X
Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía que busca precaver que durante el periodo acordado la obra contratada en condiciones normales de uso no sufrirá defectos imputables al contratista debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual el Hospital recibe a satisfacción la obra, su cuantía será del 30% del valor del contrato. El Hospital debe determinar el valor de esta garantía en los Términos de Condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. El Hospital puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.		X
Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. Esta garantía busca precaver las eventualidades que uno o varios de los servicios prestados no cumplan con las condiciones y calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los		X

fines para lo cual fueron contratados, la vigencia será mínimo de 12 meses contados a partir del recibo a satisfacción del servicio, su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.		
Suficiencia de la garantía de calidad de bienes. Esta garantía busca precaver las eventualidades que uno o varios bienes contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes, su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato, y el plazo será determinado de acuerdo con la garantía otorgada por el fabricante.	X	
Suficiencia de la garantía de la provisión de repuestos y accesorios. Esta garantía busca precaver el incumplimiento en la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos. Su cuantía será del 20% del valor total del contrato, estará vigente durante cinco (5) años o de acuerdo con la otorgada por el fabricante.	X	
Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. Esta garantía busca asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía se establecerá de acuerdo con el monto del contrato y el objeto de este. Su vigencia corresponderá al plazo del contrato. Además, deberá incluir Cobertura expresa de los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado tanto el daño emergente como el lucro cesante. - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. - Cobertura expresa de amparo patronal. - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Igualmente deberá incluir como beneficiario y asegurado adicional a la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva.		X
Suficiencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y el objeto del mismo. Su vigencia corresponderá al plazo del contrato. **PARÁGRAFO:** La póliza de RCE deberá incluir además del amparo básico, los siguientes amparos y condiciones: **A)** Cobertura expresa de los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado tanto el daño emergente como el lucro cesante. **B)** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **C)** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **D)** Cobertura expresa de amparo patronal. **E)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **F)** Esta póliza de RCE debe incluir como beneficiario y asegurado a la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva.	X	

Suficiencia de la garantía de la póliza de responsabilidad médica: Esta garantía busca asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, su cuantía se establecerá de acuerdo con el monto del contrato y objeto de este, su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato.		X
Observaciones:		

Neiva, 8 SEP 2026

CONSTANZA LUGO MONTES
Subgerente Administrativo

Componente Estudio de Mercado	Oficina de Suministros
Componente Jurídico Oficina de Contratación	Oficina de Contratación
Componente Jurídico	José Nelson Perdomo Profesional Especializado- Agremiado Oficina Jurídica
Componente Financiero	No aplica
Componente Técnico	Marlen Lisseth Medellín Profesional Universitario

Vo.Bo. Oficina de contratación sin responsabilidad de los componentes financieros y técnicos.

TOMÁS ANDRÉS MURCIA OLAYA
Jefe Oficina de Contratación